



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	abre del trámite o servicio: Avalúo Catastral				
Nombre y dirección de la Unidad	redial y Catastro Calle Emiliano Zapata S/N Col.				
Administrativa responsable del trámite o servicio.	Centro, cp. 62980 Tlaquiltenango Mor.				
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Predial y Catastro, Topógrafo				
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina				
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	o titular del predio, gestor autorizado por notario na autorizada por el propietario, en cuanto la dirección conveniente el Avalúo Catastral de acuerdo a la Ley				
Medio de presentación del trámite o servicio.	al director del i poder simple firm		rada del trámite o servicio catastral requerido, dirigido impuesto predial y catastro. En caso de gestor carta mada, copia de las identificaciones oficiales.		
Horario de Atención al público.	De Lymas e Vier	No Lympo a Wiampo da 0,000 am a 16,000 mm			
Plazo oficial máximo de resolución	De Lunes a Viernes de 9:00 am a 16:00 pm 3 Días Hábiles				
Vigencia.	1 Año				
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta				
Requisitos y documentos anexo que se requieren					
No.			Original	Copia	
Solicitud Elaborada del Trámite o Servic dirigido al director de Catastro e Impuesto Pr		<u> </u>	1		
1 2 1	Documento oficial para acreditar la identidad de quien vie realizar el trámite (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia Conducir.)			1	
3	Título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad.			1	
En caso de no ser el propietario el que tramita, presentar identificación oficial de los que firman la misma.			1	1	
	Recibo de pago actual de Impuesto Predial.			1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:			
15 Veces el Valor de la Unidad de Medida y		En la caja de la Tesorería	Municipal		
Actualización Vigente (U.M.A.) ART. 18 De La Ley					
De Ingresos de Tlaquiltenango. Cada	UMA Equivale				
a \$ 86.88					
Observaciones Adicional Pequerida: toda vez que se solicite el Avalúo Catastral se requerirá de una inspección					

Información Adicional Requerida: toda vez que se solicite el Avalúo Catastral se requerirá de una inspección ocular por parte del personal asignado de la dirección de Predial y Catastro la cual tendrá que ser solicitada por el Contribuyente o Solicitante, presentándose en la oficina.

El costo del pago del Avalúo Catastral es en base a 15 U.M.A. el Avalúo Catastral tendrá vigencia de 1 año a





partir de la fecha de expedición. Estar al corriente con el pago del Impuesto Predial, en caso de no cumplir con los requisitos se suspenderá el trámite o servicio hasta que se cumpla con lo solicitado.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No Aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO.

Cap. Primero Art. 2,3 Fracción XV, XVIII de la Ley de Catastro del Estado de Morelos; Cap. Octavo Art. 68, 70, 71, 72 De La ley de Catastro del Estado de Morelos; Título Tercero Sección Octava 4.1.4.3.8 Articulo 18, I De La Ley De Ingresos del Municipio de Tlaquiltenango.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contralor Municipal
Calle Emiliano Zapata S/N Centro
Tlaquiltenango, Morelos
Segundo piso
Tel. 734 34 2 14 32 Ext. 111
contraloria.tlaqui2019@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.